PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No.242, que concede una pensión del Estado en favor del señor José Morel Brea

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 242

CONSIDERANDO: Que el señor José Morel Brea fue Diputado durante los períodos 1959–1961, 1966–1970, 1970–1974, hasta el 16 de agosto de este último año;

CONSIDERANDO: Que Morel Brea fue designado por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de febrero de 1975, como Subsecretario de Estado de Interior y Policía, y que además, ocupó otros cargos en la Administración Pública desde 1959 hasta el 18 de agosto de 1978, cuando cesó en el Ministerio de Interior y Policía;

CONSIDERANDO: Que el ex-Diputado Morel Brea, de más de sesenta (60) años de edad, padece de quebrantos de salud y no cuenta con medios de ingreso para socorrer sus necesidades primordiales.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión del Estado por la suma de quinientos pesos oro (RD$500.00), mensualmente, en favor del señor José Morel Brea.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria Ad-Hoc

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

Luis Miniel Aliés
Secretario

Juan Belarminio Rodríguez Alvarez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No.243, que concede una pensión del Estado en favor de la señora Lidia Argentina Cepín de Pérez

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 243

CONSIDERANDO: Que la señora Lidia Argentina Cepín de